

CTCP-10-01259-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
EDGAR OSWALDO CUADROS HERNANDEZ
E-mail: edgarcuadros66@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-2019-028549

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	30 de Septiembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0972 –CONSULTA
Código referencia	R-6-966
tema	Libros oficiales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Sobre el particular, el decreto 805 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), en su artículo 12 (compilado como artículo 2.2.2.39.12), ha establecido que los libros registrados en medios electrónicos serán admisibles como medios de prueba y, para su valoración, se seguirán las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Es viable que una entidad genere mediante un software los documentos de soporte y no los imprima, (Arts. 124 y 128 del Decreto 2649 de 1993), siempre que se deje evidencia en los comprobantes de contabilidad en dónde se encuentran los documentos que lo soportan (Art. 123 del Decreto 2649 de 1993); no obstante, debe asegurarse que en el momento en que sean requeridos los documentos de soporte, estos puedan ser impresos (Art. 123 y 128 del Decreto 2649 de 1993).

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Como revisor fiscal de una empresa he solicitado, en reiteradas ocasiones, la oportuna impresión de los libros oficiales, sin embargo no he logrado obtener un sustento de ley que me permita ser tácito con esta exigencia.

Requiero, por favor su concepto frente a la obligatoriedad de mantener impresos y al día los libros oficiales. Qué libros oficiales deben ser mantenidos según la ley, y ante qué entidad deber ser registrados.

De otra parte, como revisor fiscal, puedo en mi informe a los accionistas (opinión) hacer una salvedad respecto a que los libros no se encuentran al día.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la inquietud del consultante, el CTCP se ha referido en distintas oportunidades al tema de impresión de libros y soportes de contabilidad, para lo cual se muestra a continuación algunos de estos conceptos y que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Consecutivo	Fecha	Nombre del documento
775	26/08/2019	IMPRESIÓN COMPROBANTES CONTABLES
463	05/06/2019	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE
757	02/10/2018	PH - IMPRESIÓN LIBROS DE CONTABILIDAD
761	11/09/2018	IMPRESIÓN - SOPORTES CONTABLES
613	23/07/2018	IMPRESIÓN COMPROBANTES CONTABLES
610	16/07/2018	IMPRESIÓN - SOPORTES CONTABLES
539	23/08/2017	IMPRESIÓN - SOPORTES CONTABLES
816	16/11/2016	IMPRESIÓN LIBROS OFICIALES
548	14/07/2015	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (TROQUELES Y PELÍCULAS DE IMPRESIÓN)
460	04/12/2014	¿QUIEN DEBE FIRMAR CUANDO EL DOCUMENTO IMPRESO DICE: FIRMA DE CONTADOR O REVISOR FISCAL?

Sobre el particular, el decreto 805 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), en su artículo 12 (compilado como artículo 2.2.2.39.12), ha establecido que los libros registrados en medios electrónicos serán admisibles como medios de prueba y, para su valoración, se seguirán las reglas de la sana crítica y demás criterios reconocidos legalmente para la apreciación de las pruebas, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

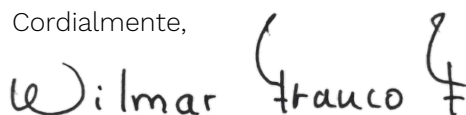


GD-FM-009.v20

Es viable que una entidad genere mediante un software los documentos de soporte y no los imprima, (Arts. 124 y 128 del Decreto 2649 de 1993), siempre que se deje evidencia en los comprobantes de contabilidad en dónde se encuentran los documentos que lo soportan (Art. 123 del Decreto 2649 de 1993); no obstante, debe asegurarse que en el momento en que sean requeridos los documentos de soporte, estos puedan ser impresos (Art. 123 y 128 del Decreto 2649 de 1993).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-028549

CTCP

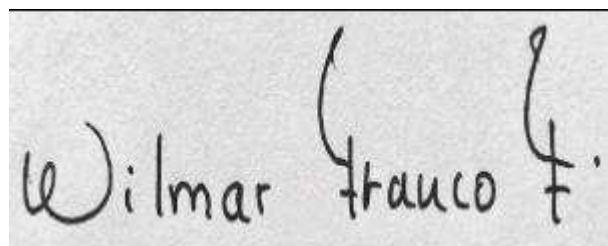
Bogota D.C, 3 de octubre de 2019

Señor(a)
EDGAR OSWALDO CUADROS HERNANDEZ
edgarcuadros66@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta Libros oficiales

Saludo:

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
Folios: 1
Anexo:

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT
Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

